



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

### **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MARZO 2021.**

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. Berta Fernández Pueyo  
D. Carlos Allué Alarcón  
D<sup>a</sup>. Isabel Mañero Yáñez  
D. Héctor Lanaspá González  
D. Jesús Lacasta Clemente  
D<sup>a</sup>. Teresa Iglesias Lacasta  
D. Francisco Javier Santolaria Mairal  
D. Luis Alberto García Landa  
D<sup>a</sup>. Raquel Betanzos Alonso  
D. Javier Sadornil Gutiérrez  
D. José Luis Zabala Zubero

#### **SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup>. Clara Sazatornil Escuer

#### **INTERVENTOR**

D. José Ángel Villuendas Arqued

#### **NO ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Morillo Guijarro  
D<sup>a</sup>. Susana Gracia Antoni

En Sabiñánigo, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los miembros arriba citados.

El objeto de la reunión es celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación y, una vez comprobado por la Secretaria el quórum necesario para que pueda comenzar, lo comunica a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, quién la declara abierta y pública.

### **1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN**

De conformidad con lo señalado en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 116 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se ratifica por unanimidad de los asistentes (11 votos) el carácter urgente de la sesión.





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

### 2.- EXPEDIENTE 501/2021. APROBACION INICIAL DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNIICPAL CARDELINA. -

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Cultura, Servicios Sociales, Juventud, Fiestas y Deportes, celebrada el día 23 de marzo de 2021:

*“El Reglamento de funcionamiento interno del comedor de la escuela infantil municipal Cardelina tiene por objeto regular y organizar el funcionamiento del servicio de comedor escolar en el que se atiende a los niños matriculados en la escuela.*

*Como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, así como para atender otra serie de nuevas necesidades y mejoras de la regulación puestas de manifiesto en los distintos informes obrantes en el expediente (claustro, Consejo escolar, técnicos municipales...) se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar dicho Reglamento.*

*Para ello, consta en el expediente la propuesta de aprobación del Reglamento formulada por la Jefa del Servicio de Cultura y Educación, Deportes y Promoción de fecha 16 de marzo de 2021 e informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2021*

*A la vista de lo anterior, la Comisión de Cultura, Servicios Sociales, Juventud, Fiestas y Deportes, propone al Pleno, la adopción de los siguientes*  
**ACUERDOS,**

**PRIMERO.** - *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento interno del comedor de la escuela infantil municipal Cardelina, con la redacción que a continuación se recoge:*

*1) Se modifica la redacción del artículo 1 que pasa a tener el siguiente contenido: “La Escuela Municipal Infantil “Cardelina”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Sabiñánigo, dispone de un servicio de comedor escolar en el que se atiende a los niños/as matriculados en la escuela.*

*En cuanto al número de plazas, serán las que permita el presente reglamento, en función de la plantilla municipal y las que permita la legislación vigente en cada momento, atendiendo a las ratios establecidas por ella y reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de variarlas en el sentido en el que lo permita la normativa en vigor en cada momento, permitiendo una variación máxima de 1 comensal por monitor, sólo en casos excepcionales y por tiempo limitado. En ese caso, apreciada de manera justificada y razonada la situación extraordinaria, se procederá a llevar a cabo dicha modificación de la ratio mediante Resolución de alcaldía, previos los informes técnicos oportunos.*

*La ratio actual es de 9 comensales por monitor.*

*Los alumnos podrán optar a este servicio mientras haya plazas disponibles, siguiendo rigurosamente el orden determinado por la fecha de solicitud de*





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

este servicio”

2) El artículo 5 pasa a tener el siguiente contenido: “La tasa a satisfacer por la asistencia al comedor escolar, estará incluida dentro de la tasa que cada alumno/a debe abonar por el uso de la Escuela Municipal Cardelina, según la modalidad en la que se inscriba y será la que para cada curso establezca la correspondiente ordenanza fiscal reguladora”.

3) Se modifica el apartado d) del apartado deberes del artículo 10, dejando su redacción de la siguiente forma: d) “No entregar ningún niño/a matriculado en el centro a persona distinta de padres, tutores, o representantes legales, si previamente no ha existido autorización expresa para ello y nunca a menores de 16 años”.

4) Se deroga el contenido del artículo 15

5) Se modifica el artículo 17, quedando del siguiente modo: “En cuanto a las ratios que regirán la contratación del personal, indicar que mientras no exista reglamentación específica del Gobierno de Aragón se aplicarán las siguientes ratios:

. Monitor de comedor: 1 por cada 9 comensales habituales  
Jornada laboral de 3 h. (con dos o más turnos)

Se entiende por comensal habitual, el que acude de forma regular al comedor 4 días a la semana, este dato se obtendrá de la asistencia durante los dos primeros meses del curso escolar

Unos días antes del comienzo de las actividades de comedor, los monitores conocerán a todos los niños/as usuarios del comedor escolar, realizando las actividades que se establezcan por la dirección de la Escuela.

En el caso de una sustancial disminución de comensales a lo largo del curso escolar, se podrá establecer una modificación en el número de monitores, si se considera necesario.

Así como en el caso de un aumento de comensales a lo largo del curso escolar, se establecerá una modificación en el número de monitores, si se considera necesario y la plantilla municipal lo permite. Si el incremento de monitores no fuera posible, se respetará las ratios, limitándose el número de comensales”.

6) Se reenumeran parcialmente los artículos, de manera que el artículo 16 pasa a ser el 15 y así sucesivamente hasta la finalización del Reglamento.

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente acuerdo por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas por el Pleno de la Corporación, incorporándose al texto del Reglamento las





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

*alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.*

**CUARTO.** *El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes (11 votos).

### **3.- EXPEDIENTE 500/2021. APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CARDELINA.**

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Cultura, Servicios Sociales, Juventud, Fiestas y Deportes, celebrada el día 23 de marzo de 2021:

*“El Reglamento de funcionamiento interno de la escuela infantil municipal Cardelina tiene por objeto regular y organizar el funcionamiento de este servicio educativo de carácter voluntario y destinado a la primera infancia que presta el Ayuntamiento a través de la escuela infantil municipal*

*Como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 así como otra serie de nuevas necesidades y mejoras de la regulación puestas de manifiesto en los distintos informes obrantes en el expediente (claustro, Consejo escolar, técnicos municipales...) se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar dicho Reglamento.*

*Para ello, consta en el expediente la propuesta de aprobación del Reglamento formulada por la Jefa del Servicio de Cultura y Educación, Deportes y Promoción de fecha 16 de marzo de 2021 e informe de Secretaría de fecha 18 de marzo de 2021.*

*A la vista de lo anterior, la Comisión de Cultura, Servicios Sociales, Juventud, Fiestas y Deporte, propone al Pleno, la adopción de los siguientes*  
**ACUERDOS,**

**PRIMERO.** - *Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de funcionamiento interno de la escuela infantil municipal Cardelina, con la redacción que a continuación se recoge:*

*1) Se modifica el artículo 2 que pasa a tener el siguiente contenido: “El*





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

*número de aulas con las que cuenta la escuela es 10, para bebés, niños de 1-2 años y 2-3 años. En cuanto al número de plazas, serán las que permita la legislación vigente en cada momento, atendiendo a las ratios establecidas por ella y reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de variarlas en el sentido en el que lo permita la normativa en vigor en cada momento.*

*Las ratios actuales son:*

*Aulas para bebés: 8 plazas/ aula*

*Aulas niños 1-2 años: 13 plazas/aula*

*Aulas niños 2-3 años: 20 plazas/aula*

*Hay que tener en cuenta que el centro se reservará para alumnos con necesidades educativas especiales una vacante por unidad. Dicha reserva se extinguirá una vez que se publiquen las listas definitivas de admitidos.*

*No obstante, el centro se reserva la opción de modificar el destino de una de las aulas (cambiando de bebés a uno o dos años o a la inversa), respetando las ratios, con la consiguiente variación de plazas y a solicitar en caso necesario un incremento de las ratios, siempre dentro de lo que la normativa vigente permita, con el fin de poder acomodarse lo máximo posible a la demanda.*

*Aualmente y a la vista de los datos de la preinscripción el centro establecerá el número de plazas y vacantes definitivas para el siguiente curso escolar”*

*2) El primer párrafo del artículo 6 queda redactado del siguiente modo: “La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación en cada momento, por la normativa propia del Ayuntamiento de Sabiñánigo y por el presente Reglamento”.*

*3) La letra i del artículo 9 se sustituye por la siguiente: “Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al niño y sus posibles modificaciones. No se entregará el niño a ningún menor de 16 años”.*

*4) El apartado a) del artículo 10 se desdobra en dos apartados distintos:*

*“a) Se prohíbe llevar a los niños con temperatura corporal superior a 37,5°C o con enfermedades infecto-contagiosas en periodo de contagio o hasta la curación de la enfermedad. Siempre que no exista una normativa sanitaria más restrictiva, en cuyo caso sería esta la que se aplicara.*

*b) Se prohíbe la asistencia de niños afectados por plagas (pediculosis, etc), no pudiendo acudir al centro hasta la ausencia de parásitos o liendres.”*

*Asimismo, se reenumeran el resto de apartados de dicho artículo de forma sucesiva comenzando en la c) hasta el final del precepto.*

*5) La letra g del artículo 14 se sustituye por la siguiente: “No se entregará ningún niño matriculado en el centro a persona distinta de padres, tutores o representantes legales, si previamente no ha existido autorización escrita expresa para ello. Si bien nunca podrá entregarse a menores de 16 años”.*





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

6) *Se modifica el primer párrafo del artículo 17, quedando el resto del precepto inalterable del siguiente modo: “Con carácter meramente informativo y de cara a facilitar la organización del Centro se llevará a cabo una preinscripción, en las fechas que determine el Ayuntamiento, en un plazo de quince días. La misma tendrá lugar siempre antes del inicio del periodo de matrícula y siempre dentro del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril, a no ser que circunstancias sobrevenidas ineludibles impidan llevarlo a cabo en dichas fechas. Una vez que desaparezcan dichas circunstancias, se aprobará un nuevo plazo mediante Resolución de Alcaldía a la cual se le dará adecuada difusión para general conocimiento de la ciudadanía”.*

7) *El artículo 20 queda de la siguiente forma: “Una vez efectuada y publicada la lista definitiva de admitidos se abrirá el plazo de matrícula cuya solicitud deberá también formularse por los padres, tutores o representantes del menor, en el Área de Cultura del Ayuntamiento durante el plazo fijado por esta entidad, que no podrá ser inferior a 15 días y estará dentro del periodo comprendido entre el 1 y el 30 de junio, a no ser que circunstancias sobrevenidas ineludibles impidan llevarlo a cabo en dichas fechas. Una vez que desaparezcan dichas circunstancias, se aprobará un nuevo plazo mediante Resolución de Alcaldía a la cual se le dará adecuada difusión para general conocimiento de la ciudadanía”.*

8) *El artículo 30 se sustituye por el siguiente: “Los alumnos de edades comprendidas entre las 16 semanas y los tres años que deseen recibir el servicio asistencial durante los meses de julio y agosto, deberán realizar la preinscripción, en las fechas que determine el Ayuntamiento, en un plazo de quince días. La misma tendrá lugar siempre antes del inicio del periodo de matrícula y siempre dentro del periodo de tiempo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril, a no ser que circunstancias sobrevenidas ineludibles impidan llevarlo a cabo en dichas fechas. Una vez que desaparezcan dichas circunstancias, se aprobará un nuevo plazo mediante Resolución de Alcaldía a la cual se le dará adecuada difusión para general conocimiento de la ciudadanía”.*

9) *Se modifica la redacción del artículo 36 por la siguiente: “El Centro permanecerá abierto durante todo el año, de lunes a viernes. Horario en periodo asistencial (julio y agosto): 7:45 horas a 15:00 horas, incluyendo servicio de comedor o de 9 a 13 horas, al que puede añadirse el servicio de comedor. Así mismo, el centro permanecerá cerrado los festivos laborables, sábados y domingos”.*

10) *El artículo 38 se sustituye por el siguiente: “En los meses de julio y agosto el centro se rige por las mismas normas de funcionamiento que durante el curso escolar, al igual que son de la misma aplicación para todos los miembros de la Comunidad Educativa los derechos y deberes. Los meses de julio y agosto y para aquellos alumnos que asistan en verano al centro, se establecerá un horario de adaptación pautado por las profesoras del*





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

centro y que se llevará a cabo siempre unos días antes de su incorporación, excluyéndose a los niños que hayan estado en el centro durante el curso escolar y aquellos que acudan de forma excepcional en días sueltos”.

11) El artículo 39 quedará de la siguiente forma: “El Centro permanecerá abierto durante todo el año, de lunes a viernes.

Horario curso escolar: 7:45 horas a 17:00 horas.

Horario en periodo asistencial (julio y agosto): 7:45 horas a 15:00 horas. Así mismo, el centro permanecerá cerrado los festivos laborables, sábados y domingos”..

12) El artículo 40 se modifica por la siguiente redacción: “Se establecen dos modalidades horarias de matrícula:

- P1 (Periodo Asistencial 1) 7,45-9 horas
- Mod. A (horario escolar) 9-13 horas
- Servicio Atención comedor 13-15 horas
- P2 (horario asistencial 2) 15-16 horas (sólo si hay 4 alumnos o más)
- P3 (horario asistencial 3) 16-17 horas (Solo si hay 4 alumnos o más)

o Servicio extraordinario de atención en horario de comida, para los alumnos inscritos en el centro abonando la tasa fijada en la ordenanza.

o Ampliación excepcional del horario de atención asistencial, sin cambio de la modalidad de matrícula, abonando la tasa fijada en la ordenanza de aplicación”.

13) El artículo 41 pasa a ser el siguiente: “Los niños matriculados no podrán permanecer en el centro más de 8 horas y media al día, ni podrán matricularse exclusivamente en horarios asistenciales, siendo obligatorio que se inscriban en el horario escolar como mínimo”

14) En el artículo 44 se añade al final la expresión “siempre que circunstancias sobrevenidas ineludibles no lo impidan”.

15) El artículo 45 queda sustituido por el siguiente contenido: “La existencia de atención en la franja horaria de 7,45 h. a 9,00 h. y de 15,00 a 17,00 horas (de tipo asistencial) queda supeditada a la asistencia de 4 alumnos fijos en la misma franja horaria, entendiéndose como tal, aquellos alumnos que acudan al centro 4 días a la semana”..

16) El artículo 47 será el siguiente: “Los alumnos deberán ingresar el importe correspondiente a la matrícula, recogido en la ordenanza fiscal en vigor, para hacer efectiva su reserva de plaza y asumir el pago mensual de las tasas correspondientes”.





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

**SEGUNDO.** Exponer al público el presente acuerdo por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas por el Pleno de la Corporación, incorporándose al texto del Reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

**CUARTO.** El acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes (11 votos).

### **4.-EXPEDIENTE 965/2021. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 4/2021.**

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Personas, Contratación y Asuntos Generales, celebrada el 24 de marzo de 2021

**“PRIMERO.** Vista la posibilidad de aplicar el remanente de tesorería para gastos generales presupuestario en el ejercicio 2021, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 22/03/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 23/03/2021, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:







## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

— El artículo 4.1.b). 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

--RD-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

--RD-Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

-- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se aprueba la suspensión de las tres Reglas Fiscales, el cual fue ratificado el 20 de octubre por el Congreso de los Diputados.





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

A la vista de todo ello, la Comisión Informativa de Hacienda, Personas, Contratación y Asuntos Generales dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº.4, expediente 965/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito para la Remanente líquido de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar Inversión, por la cantidad de 100.000,00 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

### Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
4330	47901	PLAN REACTIVA SABIÑANIGO	104.000,00 €	100.000,00€	204.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	104.000,00 €	100.000,00 €	204.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

PARTIDA	DESCRIPCION	CREDITO ACTUAL	AUMENTO DE CREDITO	CREDITO DEFITIV.
87000	RTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	601.907,13 €	100.000,00 €	701.607,13 €

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes (11 votos).





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

### **5º.- EXPEDIENTE 979/2021. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº 5/2021.**

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Personas, Contratación y Asuntos Generales, celebrada el 24 de marzo de 2021

**“PRIMERO.** Vista la posibilidad de aplicar el remanente de tesorería para gastos generales presupuestario en el ejercicio 2021, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la aprobación de una modificación de crédito mediante la modalidad de Suplemento de Crédito.

**SEGUNDO.** Con fecha 23/03/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 23/03/2021, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. [La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente** el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga].

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

— El artículo 4.1.b). 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

--RD-Ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

--RD-Ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

-- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, en el que se aprueba la suspensión de las tres Reglas Fiscales, el cual fue ratificado el 20 de octubre por el Congreso de los Diputados.

A la vista de todo ello, la Comisión Informativa de Hacienda, Personas, Contratación y Asuntos Generales dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº.5, expediente 979/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito para la Remanente líquido de tesorería, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Financiar Inversión, por la cantidad de 26.700,00€.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el remanente de tesorería para gastos generales según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

### Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos	Modificación	Créditos
------------	-------------	----------	--------------	----------





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>		<b>iniciales</b>	<b>es de crédito</b>	<b> finales</b>
4910	62606	INVERSION INFORMATICA 2021	22.244,95 €	26.700,00 €	48.944,95 €
		<b>TOTAL</b>	22.244,95 €	26.700,00 €	48.944,95 €

*Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:*

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CREDITO ACTUAL</b>	<b>AUMENTO DE CREDITO</b>	<b>CREDITO DEFITVO.</b>
87000	RTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	701.907,13 €	26.700,00 €	728.607,13 €

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes (11 votos).

### **6º.-EXPTEDIENTE 447/2021. AMPLIACIÓN OFERTA PLAN REMONTA.**

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, Personas, Contratación y Asuntos Generales, celebrada el 24 de marzo de 2021

*“VISTA la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del Plan Remonta para la concesión de subvenciones a los municipios de las Comarcas La Jacetania, Alto Gállego, Sobrarbe, Ribagorza y Gúdar-Javalambre, para la contratación de personas desempleadas procedentes del sector de la nieve y afectadas por las restricciones derivadas de la pandemia COVID-19 (BOA nº 27 de 09 de febrero de 2021) y su corrección de errores publicada en el BOA nº 33 de 16 de febrero de 2021.*

*VISTO el Acuerdo del Pleno municipal de fecha 11 de febrero de 2021 por el que aprueba el Plan Remonta Sabiñánigo, con una oferta de empleo de*





## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Administración General

*41 puestos: 24 puestos a jornada completa de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES; 2 puestos a jornada completa para ASISTENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; 8 puestos a media jornada para ASISTENCIA DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS: 1 en servicios culturales; 7 en instalaciones culturales y deportivas; 1 puesto a media jornada para AUXILIAR DE COCINA y 6 puestos a media jornada para ASISTENCIA EN LIMPIEZA E HIGIENE.*

*VISTO Plan de Concertación económica de fomento de empleo de personas desempleadas del sector de nieve y montaña y actividades vinculadas según Plan Remonta del Gobierno de Aragón*

*VISTA la Orden EPE/143/2021, de 10 de marzo, por la que se modifica la Orden EPE/1525/2021, de 4 de febrero, contemplando el reintegro parcial de las cantidades percibidas en determinados supuestos.*

*VISTA la disponibilidad presupuestaria para aumentar la Oferta de empleo del Plan Remonta Sabiñánigo en 2 puestos a jornada completa de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, durante 3 meses.*

*VISTA la urgencia para contratar, dado que de conformidad con el Artº. 24 de la Orden EPE/1525/2021, serán subvencionables los contratos formalizados entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2021.*

*A la vista de todo ello, la Comisión Informativa de Hacienda, Personas, Contratación y Asuntos Generales dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.** - *Ampliar la Oferta de empleo del Plan Remonta Sabiñánigo en 2 puestos a jornada completa de OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, durante 3 meses.*

**SEGUNDO.** - *Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Recursos Humanos, Obras y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos”.*

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes (11 votos).

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa. Agradece a los Servicios Técnicos el trabajo que han realizado y también a los Concejales la disposición que han tenido para este pleno, que dada las fechas en las que estamos y por la premura de cumplir con los plazos, ha tenido que ser más rápido de lo habitual y sobre todo por sus votos que han permitido, finalmente tanto en Comisión como en Pleno, que se haya aprobado todo por unanimidad. Así que muchísimas gracias a todos.





**AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**

Administración General

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas, once minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA**

**LA SECRETARIA GENERAL**

